



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/398/Add.2  
6 de junio de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION**

**Quinto informe periódico que los Estados Partes  
debían presentar en 2001**

**Adición**

LETONIA\*

[5 de abril de 2002]

**ÍNDICE**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	2
Artículo 1 .....	4 - 10	2
Artículo 2 .....	11 - 18	3
Artículo 3 .....	19 - 20	5
Artículo 4 .....	21 - 32	5
Artículo 5 .....	33 - 136	7
Artículo 6 .....	137 - 144	27
Artículo 7 .....	145 - 157	29

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos cuarto y quinto de Letonia, que debían presentarse el 14 de mayo de 1999 y de 2001 respectivamente, y que se remiten en un solo documento. El informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero de Letonia, presentados en un documento único, así como las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó ese informe, figuran en los documentos CERD/C/309/Add.1 y CERD/C/SR.1348, 1349 y 1367.

## INTRODUCCIÓN

1. El informe inicial de Letonia sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante, la Convención), que entró en vigor para Letonia el 14 de mayo de 1992, fue estudiado durante el 55º período de sesiones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial los días 11 y 12 de agosto de 1999.

2. El presente informe periódico sobre la aplicación de la Convención en Letonia proporciona información sobre el período posterior a la presentación del informe inicial así como sobre los logros obtenidos en la ejecución de las sugerencias y recomendaciones aprobadas por el Comité el 23 de agosto de 1999 (A/54/18, párrs. 384 a 414). El informe se elaboró de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité en 1980 y revisadas en 1993, y teniendo en cuenta las recomendaciones generales del Comité sobre la interpretación de la Convención.

3. Se creó un Grupo de Trabajo especial para preparar este informe, con representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Educación y Ciencia, Cultura, Bienestar Social y Justicia, y encabezado por un representante debidamente autorizado del Gabinete Ministerial, de acuerdo con el Reglamento sobre representación del Gabinete Ministerial en las instituciones internacionales de derechos humanos, de 17 de marzo de 1998. La Oficina Nacional de Derechos Humanos, el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Letonia así como el Centro Letón de Derechos Humanos y Estudios Étnicos presentaron sus comentarios. El informe así mejorado fue posteriormente revisado y aprobado por el Gabinete Ministerial el 26 de marzo de 2002.

### Artículo 1

4. El artículo 89 de la Constitución de Letonia establece que "el Estado reconoce y protege los derechos humanos básicos de acuerdo con esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales obligatorios para Letonia". Además, el artículo 91 consagra los principios de no discriminación e igualdad. Este artículo establece que "todos en Letonia son iguales ante la ley y los tribunales. Los derechos humanos se disfrutarán sin ningún género de discriminación". El artículo 1 de la Ley de desarrollo irrestricto y el derecho a la autonomía cultural de los grupos nacionales y étnicos de Letonia "garantiza a los residentes en la República de Letonia, independientemente de su origen étnico, la igualdad de derechos humanos que conceden las normas internacionales, mientras el artículo 16 dice que toda actividad orientada hacia la discriminación nacional o la propagación de la superioridad o el odio nacionales será sancionada de conformidad con la legislación vigente".

5. La interpretación del concepto de "discriminación racial" aparece en el Código Penal letón, que entró en vigor el 1º de abril de 1999. El artículo 78 del Código Penal ("violación de la igualdad nacional o racial, restricción de los derechos humanos") tipifica como delito cualquier acción que suponga una restricción deliberada directa o indirecta de los derechos económicos, políticos o sociales de una persona, o la concesión directa o indirecta de privilegios a una persona como consecuencia de su raza o nacionalidad. Según señala el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Letonia (en adelante, el Instituto de Derechos Humanos), el artículo 78 del Código Penal no menciona los derechos civiles. Tan sólo hace referencia a la raza o la nacionalidad de la persona como causa de la discriminación, pero

omite otras posibles causas que sí aparecen en el artículo 1 de la Convención. Sin embargo, el Instituto de Derechos Humanos estima que estas discrepancias pueden salvarse mediante la interpretación.

6. El Instituto de Derechos Humanos también señala que el artículo 78 del Código Penal restringe la discriminación a las acciones deliberadas, mientras que el artículo 1 de la Convención relaciona la discriminación con acciones cuyos objetivos o consecuencias son la reducción o la eliminación de derechos humanos y derechos fundamentales. Este matiz legal aún no ha sido objeto de debate.

7. La nueva Ley del trabajo define la discriminación indirecta. De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 29 de dicha ley, la discriminación indirecta puede producirse cuando disposiciones, criterios o prácticas neutrales entrañan consecuencias desfavorables considerablemente mayores para personas de un género que para las del otro, excepto en los casos en que tales disposiciones, criterios o prácticas sean necesarios y estén justificados por circunstancias objetivas independientes del género. El párrafo 5 del artículo 29 relaciona la definición de discriminación indirecta con aquellas acciones fundamentadas, entre otras cosas, en la raza de una persona, su color o su origen nacional.

8. Las anteriores definiciones de discriminación tomadas conjuntamente, corresponden a la definición de "discriminación racial" que aparece en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención y, por consiguiente, Letonia considera que se ha observado el párrafo 1 de la Parte E de las recomendaciones del Comité de 23 de agosto de 1999.

9. Con respecto a los párrafos 2 y 3 del artículo 1 de la Convención, Letonia está dispuesta a facilitar al Comité, durante el examen de este informe, toda la información pertinente relativa a las diferencias de derechos entre ciudadanos y no ciudadanos, incluso aunque la Convención no lo exija.

10. El párrafo 8 del informe inicial proporciona información sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 1 de la Convención.

## **Artículo 2**

11. En cuanto al período posterior a la presentación del informe inicial, cabe mencionar varios hechos significativos que han ayudado a reforzar la protección de los derechos humanos en el país y a mejorar su conocimiento por los ciudadanos.

12. El 15 de octubre de 1998 se aprobó la reforma de la Constitución de Letonia, añadiéndosele un nuevo capítulo 8 titulado "Derechos humanos", con lo que se consagra la protección constitucional de tales derechos.

13. El 6 de febrero de 2001, el Gabinete Ministerial aprobó el programa estatal "Integración Social en Letonia". La elaboración de este programa duró varios años, y se analizaron y estudiaron los procesos de la formación de la sociedad civil, con la participación en los debates de organizaciones públicas y no gubernamentales así como de órganos del Gobierno. El objetivo del Programa de Integración Social es establecer una sociedad civil democrática y unida fundada en valores básicos compartidos.

14. El 20 de junio de 2001, el Saeima (Parlamento) aprobó la Ley del trabajo, que contiene una definición de discriminación indirecta (véase el párrafo 7 *supra*). Además, dicha Ley establece la prohibición de realizar preguntas discriminatorias durante entrevistas de trabajo, y reconoce el derecho a demandar compensación por daños no pecuniarios en caso de violación de la prohibición de actitudes discriminatorias durante la contratación, el desempeño del trabajo o el despido.

15. Desde 1998 Letonia ha firmado o ratificado varios acuerdos internacionales sobre derechos humanos, el más importante de los cuales es el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, firmado por Letonia el 4 de noviembre de 2000. Este protocolo establece la prohibición de la discriminación como un derecho independiente, con lo que se amplía significativamente el alcance de otros derechos previamente protegidos por el Convenio Europeo y sus Protocolos. El 22 de abril de 1999, Letonia firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y en la actualidad se están realizando los trabajos legislativos necesarios para su ratificación.

16. El informe inicial (párr. 17) mencionaba la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia. Se trata de una institución estatal independiente, creada de conformidad con las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, que promueve la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales en Letonia de conformidad con la Constitución y los acuerdos internacionales obligatorios para Letonia en materia de derechos humanos.

17. Las funciones principales de la Oficina son: proporcionar al público información general sobre derechos humanos así como promover su reconocimiento y comprensión; examinar quejas sobre violaciones de derechos humanos; definir casos de violaciones de los derechos humanos, bien cuando efectivamente se hayan producido o bien por iniciativa propia, para establecer las circunstancias que pueden causar tales violaciones para preparar programas para la promoción de la observancia de los derechos humanos; y coordinar la ejecución de programas preparados por otros organismos gubernamentales o instituciones municipales y grupos de trabajo en el ámbito de los derechos humanos. Asimismo, la Oficina Nacional de Derechos Humanos presenta al Saeima, al Gabinete Ministerial y a otras instituciones informes periódicos sobre cuestiones candentes de derechos humanos. Cabe subrayar que los expertos internacionales que evaluaron el trabajo de la Oficina Nacional de Derechos Humanos llegaron a la conclusión de que se trata a todos los efectos de una oficina del defensor del pueblo para la protección de los derechos humanos, la cual, además, forma parte del Instituto Internacional del *Ombudsman*.

18. A finales de 2000, la Oficina del Presidente estableció un grupo de trabajo para estudiar la necesidad de crear en Letonia un defensor del pueblo así como preparar las bases de dicha institución. Según señala el Grupo de Trabajo en su informe, la confianza de los ciudadanos en la administración pública, en los organismos del orden público y en los tribunales es escasa; por ello, la resolución de los conflictos entre los ciudadanos y el Gobierno o las instituciones municipales no es eficaz. El Grupo de Trabajo sugirió diversas opciones para solucionar el problema, entre ellas la posibilidad de formar cinco oficinas del defensor del pueblo diferentes, utilizando como modelo, entre otras, la Oficina Nacional de Derechos Humanos. Dado que el debate público sobre estas cuestiones continúa, aún no se ha aplicado ninguna de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

### Artículo 3

19. Según se señala en el informe inicial, el *apartheid* no existe en Letonia. No hay normas jurídicas que enuncien ninguna clase de segregación. Por el contrario, el artículo 78 del Código Penal letón establece la responsabilidad penal por acciones dirigidas a crear odio o conflicto nacional o racial.

20. Además, el informe inicial señala que entre 1948 y 1991, durante la vigencia de los regímenes racistas de Sudáfrica, la ex URSS se encargaba de la política exterior de la Letonia ocupada, la cual no se considera el Estado sucesor de la Unión Soviética a estos efectos.

### Artículo 4

#### **Prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, prohibición de la incitación a la discriminación racial**

21. El artículo 78 del Código Penal prescribe la responsabilidad penal por los actos deliberadamente dirigidos a: instigar el odio o la enemistad nacional o racial; restringir, directa o indirectamente, derechos económicos, políticos o sociales de los individuos; o crear, directa o indirectamente, privilegios basados en el origen racial o nacional del individuo. La pena por tales actos es la de prisión de hasta tres años o multa de hasta 60 veces el salario mínimo mensual. Además, cuando haya mediado violencia, fraude o amenazas en los referidos actos o cuando hayan sido cometidos por un grupo de personas o por un funcionario del Gobierno o un miembro autorizado del personal de una empresa u organización, se podrá imponer al culpable una pena de prisión de hasta diez años.

22. El artículo 71 del Código Penal señala la pena de cadena perpetua o de prisión por un período de 3 a 20 años por el delito de genocidio, que se define como cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; o traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

23. Según indica el Instituto de Derechos Humanos, las disposiciones del Código Penal en los artículos 156 "sobre la injuria", 157 "sobre la difamación" y 158 "sobre la injuria y la difamación en los medios de difusión", pueden aplicarse para inculpar a aquella persona que de forma deliberada ofenda los sentimientos nacionales de otra. No obstante, hasta el momento no se ha dado ningún caso de aplicación judicial de tales artículos en este ámbito.

24. El artículo 7 de la Ley de la prensa y otros medios de difusión de masas prohíbe publicar información sobre secretos de Estado u otros secretos salvaguardados por ley, o que incite a la violencia y al derrocamiento del régimen establecido, que promueva la guerra, la crueldad, la superioridad racial, nacional o religiosa y la intolerancia, o que incite a cometer un delito. El artículo 17 de la Ley de radio y televisión establece que los programas no podrán incluir instigación a la injuria o al odio nacional, racial, de género o religioso. De acuerdo con la ley, la publicidad tampoco podrá incluir ningún tipo de discriminación por raza, género u origen nacional.

25. La Ley de reuniones, marchas y piquetes establece en su artículo 10 que durante tales acontecimientos se prohíbe: repudiar la independencia de la República de Letonia; proponer cambiar de manera violenta el régimen del Estado letón, instigar a desobedecer la ley; preconizar la violencia, el odio nacional y racial o la ideología abiertamente fascista o comunista; llevar a cabo propaganda bélica y ensalzar o hacer llamamientos para la comisión de delitos y otras violaciones de la ley.

26. En el artículo 11 de la Ley de ciudadanía, que estipula que la ciudadanía letona no se concederá a personas que, después del 4 de mayo de 1990, hayan expresado ideas fascistas, chovinistas, nacionalsocialistas, comunistas o de naturaleza totalitaria, o hayan incitado al odio o a la discordia nacional o racial, cuando así se haya establecido por sentencia judicial, Letonia también expresa su no aceptación de la expresión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial que promuevan la discriminación racial.

27. En 1999 se iniciaron cinco procedimientos penales, de los que cuatro estaban basados en el párrafo 1 del artículo 68.1 (genocidio) del Código Penal entonces en vigor, y el restante se fundaba en el párrafo 1 del artículo 69 (incitación a la discordia nacional). En 2000 fueron cuatro los procedimientos penales iniciados, uno en virtud del artículo 71 del Código Penal (genocidio), y tres sobre la base del párrafo 1 del artículo 78 del Código Penal (acciones deliberadamente dirigidas a causar odio o discordia nacional). En 2001 se iniciaron dos procedimientos en virtud del artículo 71 y otro más fundado en el artículo 78 del Código.

#### **Prohibición de las organizaciones que propaguen la discriminación racial**

28. El artículo 13 de la Ley de organizaciones públicas y sus asociaciones estipula que no se inscribirá una organización si sus estatutos o programas indican que los objetivos o actividades de la organización pública o de la asociación de organizaciones públicas se contradicen con la Constitución, la ley o los acuerdos internacionales obligatorios para Letonia. La ley también prohíbe en su artículo 9 las siglas o símbolos de organizaciones públicas o de sus asociaciones que demuestren una actitud positiva hacia la violencia o el delito.

29. Según el artículo 34 de dicha ley, por decisión judicial se podrá suspender o cesar la actividad de una organización pública o de una asociación de organizaciones públicas. El período de suspensión podrá ser de hasta seis meses si la organización continúa sus actividades ilegales después de recibir una advertencia para interrumpirlas, o en el plazo de un año a contar desde el día en que recibió la advertencia, si persiste en la violación de la Constitución, las leyes u otros actos normativos.

30. Los tribunales podrán exigir el cese de la actividad de una organización pública cuando dicha organización o su unidad estructural territorial cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Desobedecer una orden judicial de suspensión de actividades o no corregir dentro del plazo fijado judicialmente la infracción que fue causa de la suspensión;
- b) Permitir deliberadamente la comisión de delitos;

- c) Incitar a la población de Letonia o a sus miembros a infringir la ley y otros actos normativos o a cometer delitos;
- d) Usar los nombres, siglas o símbolos mencionados en el artículo 9 de la ley;
- e) Preconizar ideas de odio racial, nacional o religioso, ensalzar la comisión de delitos o incitar a ella o expresar una actitud positiva hacia los mismos en lugares públicos, en la prensa u otros medios de difusión escritos o de otra naturaleza, o en reuniones públicas.

31. Hasta ahora, no se ha impuesto la suspensión o el cese de las actividades de ninguna organización pública en Letonia por motivos de odio racial.

### **Prohibición a las instituciones del Gobierno de apoyar la discriminación racial**

32. El principio de igualdad definido en la Constitución y la prohibición de la discriminación son igualmente aplicables en todos los niveles de la administración pública. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 78 del Código Penal, el hecho de que sea un funcionario público quien cometa el acto que provoque odio o discordia nacional o racial se considerará como una circunstancia agravante, con lo que la pena impuesta será más severa.

## **Artículo 5**

### **El derecho a la igualdad ante los tribunales**

33. La igualdad de todos los residentes de Letonia ante los tribunales está garantizada por las disposiciones legislativas vigentes en Letonia, que establecen los principios de no discriminación y de igualdad. En el artículo 91 de la Constitución se establece que "todas las personas de Letonia son iguales ante la ley y ante los tribunales. Deben gozar de los derechos humanos sin discriminación alguna". Se incluyen disposiciones idénticas en la Ley del poder judicial, en cuyo artículo 4 se establece que: "1) Todos los individuos son iguales ante la ley y los tribunales y tienen igual derecho a la protección de la ley. 2) El tribunal dicta sentencia sin tener en cuenta el origen, condición social o económica, raza y nacionalidad, sexo, instrucción, idioma, actitud ante la religión, índole o tipo de ocupación profesional, domicilio u opiniones políticas o de otra índole de la persona".

34. En el artículo 13 del Código de Procedimiento Penal, "Decisiones del tribunal basadas en la igualdad de las personas ante la ley y ante los tribunales" se estipula que "En causas penales, dichos casos son examinados basándose en la igualdad de las partes ante la ley y ante los tribunales e independientemente de su origen, condición social o económica, raza o nacionalidad, sexo, instrucción, idioma, actitud ante la religión, tipo o índole de su ocupación profesional, domicilio u otras circunstancias".

35. En el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil sobre "El derecho de los particulares a la protección de los tribunales", se garantiza a todas las personas físicas y jurídicas el derecho a la protección por los tribunales de sus derechos civiles violados o impugnados y de sus intereses protegidos por la ley. En el artículo 9 de este Código se establece que en un proceso civil las partes tienen los mismos derechos procesales, y los tribunales velan por la igualdad de oportunidades para que las partes utilicen sus derechos a fin de proteger sus intereses.

### **El derecho a la seguridad personal y a la protección contra la violencia**

36. El derecho de toda persona a la seguridad personal y a la protección contra la violencia está garantizado, en primer lugar, por la Constitución. En el artículo 93 de la Constitución se establece que "El derecho a la vida de todas las personas está protegido por la ley". En el artículo 94 se establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la inviolabilidad personal. No puede privarse a nadie de su libertad ni restringirla, salvo mediante la ley". Además, en el artículo 95 se estipula que "El Estado protege el honor y la dignidad de las personas. La tortura y otros tratos crueles o degradantes hacia la persona están prohibidos. Nadie puede ser sometido a castigos crueles o degradantes".

37. En el artículo 5 de la Ley de la policía se establece que "la policía protegerá los derechos y los intereses legítimos de las personas independientemente de su ciudadanía, nivel económico o de otra índole, raza, nacionalidad, sexo, edad, instrucción, idioma, actitud ante la religión y opiniones políticas o de otra índole".

38. En el artículo 317 del Código Penal se establece la responsabilidad en el caso de abuso de la autoridad, es decir, acciones cometidas por un funcionario del Estado que haya abusado claramente de los derechos y la autoridad que le ha concedido la ley o de las tareas que le han sido asignadas, si dichas acciones han causado un daño significativo a la autoridad del Estado, a la administración o a los derechos e intereses de una persona protegidos por la ley. En el segundo párrafo del mencionado artículo se establece una pena más estricta para las mismas acciones si éstas han tenido graves consecuencias o se ha utilizado la violencia o la amenaza de violencia o si se han cometido con fines de lucro.

39. Además, en el artículo 318 del Código Penal se establece la responsabilidad en caso de uso malicioso de la autoridad, es decir, las acciones deliberadas de un funcionario público que utilice su autoridad con intenciones dolosas, si estas acciones han causado un daño significativo a la autoridad del Estado, a la administración o a los derechos e intereses de una persona protegidos por la ley. En el segundo párrafo del mencionado artículo se establece una pena más estricta para los mismos actos si éstos han tenido graves consecuencias o se han cometido con fines de lucro.

40. Los artículos 317 y 318 del Código Penal también se aplican a los delitos cometidos por el personal de la Policía del Estado: el uso ilícito de la fuerza física, el comportamiento inhumano, la burla y otras acciones que violen los derechos humanos. Se han dado casos en que los miembros de la policía del Estado se han comportado de manera violenta hacia varios individuos, pero no hay información de que en ninguno de estos casos el comportamiento violento estuviera relacionado con el origen racial o étnico del individuo. Toda persona tiene derecho a presentar a la Policía del Estado una denuncia de violación de sus derechos. Todos estos casos son investigados y si a raíz de dicha investigación se descubre que un miembro de la policía ha abusado de su autoridad, se interpone una demanda contra él o ella conforme a las disposiciones legislativas vigentes (la información sobre los delitos registrados y detectados enunciados en los artículos 317 y 318 figura en el cuadro siguiente).

Artículo del Código Penal	1999		2000		2001	
	Registrados	Detectados	Registrados	Detectados	Registrados	Detectados
Artículo 317	48	10	42	8	42	11
Artículo 318	52	28	54	29	56	32

41. El derecho de legítima defensa está establecido en el capítulo III del Código Penal donde se examinan las circunstancias que eximen de responsabilidad penal. Se consideran actos que corresponden a elementos de un delito penal según lo establecido en el Código Penal, pero cometidos bajo circunstancias que eximen de responsabilidad penal: la legítima defensa, la detención que cause daños a la persona, la necesidad extrema, el riesgo profesional justificado y la ejecución de una orden penal. La legítima defensa es un acto cometido en defensa de los intereses públicos o del Estado, o de los derechos de uno mismo o de otra persona, así como en defensa de una persona contra una agresión, o la amenaza de una agresión, de manera que se provoque un daño al agresor. Toda persona tiene derecho a la legítima defensa, independientemente de que haya posibilidad de evitar el ataque o de solicitar ayuda a otras personas. En virtud del Código Penal, se incurrirá en responsabilidad penal por este acto si se sobrepasan los límites de la legítima defensa, es decir, si hay una clara desproporción entre la defensa y la naturaleza y el peligro de la agresión.

42. La detención que causa daños personales es un acto contra una persona que está cometiendo o ha cometido un delito. Se sobrepasan los límites de la detención si hay una clara desproporción respecto de la naturaleza del delito o la resistencia.

43. Un acto de necesidad extrema es un acto que una persona realiza para evitar un daño que amenaza a los intereses del Estado o del público, a los derechos de la persona o de otra persona, o que amenaza a la persona o a otra persona, si en las circunstancias del caso no fuera posible evitar el daño en cuestión por otros medios y si el daño causado es menor que el que se ha evitado.

44. El riesgo profesional justificado es un daño causado por un acto profesional con elementos que constituyen un delito, si dicho acto se cometió para lograr un objetivo útil a la sociedad que no pudiera haberse obtenido por otros medios. El riesgo profesional está justificado si la persona ha hecho todo lo posible por evitar el daño a intereses protegidos por la ley.

45. En caso de ejecución de una orden de carácter delictivo, la persona no tiene responsabilidad penal si ésta no era consciente de la índole delictiva de la orden y ésta no fuera evidente. Sin embargo, se incurre en responsabilidad penal si se comete un crimen de lesa humanidad y contra la paz, un crimen de guerra o genocidio.

### **El derecho de voto**

46. En el artículo 6 de la Constitución se establece que: "El Saeima será elegido en elecciones generales, equitativas, directas y secretas sobre la base de la representación proporcional". Como estipula el artículo 8 de la Constitución, los súbditos letones que hayan cumplido 18 años el día de las elecciones tienen derecho a votar. En el artículo 9 de la Constitución se establece que todo ciudadano de pleno derecho de Letonia que haya cumplido la edad de 21 años el día de las elecciones puede ser elegido miembro del Saeima.

47. El informe inicial (párrs. 43 a 48) incluía información sobre los actos jurídicos vigentes que regulan la aplicación del derecho de voto.

48. En el artículo 90 del Código Penal se establece la responsabilidad por injerencia deliberada en el derecho de voto de una persona y en su derecho a ser elegida mediante el uso de la violencia, el fraude, la amenaza, el soborno u otros medios ilícitos. La pena por estos actos es la reclusión durante un período de hasta tres años o una multa de hasta 60 veces el salario mínimo mensual.

49. El 15 de agosto de 2000, el Tribunal Constitucional examinó el caso de la conformidad de la Ley de elecciones al Saeima y la Ley de elecciones al Concejo Municipal y al Concejo Parroquial con la Constitución, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según los demandantes, los requisitos de las leyes mencionadas que prohíben que se presenten como candidatos personas que sean o hayan sido miembros del personal de los servicios de seguridad, inteligencia o contraespionaje del Estado de la ex URSS, la Letonia soviética o países extranjeros, o que hayan participado después del 13 de enero de 1991 en las actividades del Partido Comunista de la Unión Soviética y en las del Frente Internacional de los Trabajadores de la RSS de Letonia, el Consejo Unido de Colectivos Obreros, la Organización de Veteranos de Guerra y Jubilados y el Comité Panletón de Salvación, son discriminatorias y por tanto contrarias a la Constitución, al Pacto y al Convenio Europeo.

50. En su fallo, el Tribunal Constitucional recordó que el derecho de voto y a ser elegido "no es absoluto", ya que pueden ser disfrutados "de acuerdo con lo establecido por la ley". El Tribunal Constitucional también recordó que "el artículo 25 del Pacto, a pesar de contemplar la inadmisibilidad de la discriminación respecto de la aplicación del derecho antes mencionado, también reconoce la posibilidad de limitar este derecho, subrayando que todo ciudadano tendrá el derecho y la oportunidad de votar y ser elegido, sin restricciones no razonables". Por tanto, el establecimiento de restricciones razonables de los derechos enunciados en el artículo 25 del Pacto es admisible". Después de evaluar si las restricciones: 1) están determinadas por la ley y son adoptadas según los debidos procedimientos, 2) están justificadas por un objetivo legítimo, y 3) son necesarias en una sociedad democrática, el Tribunal Constitucional concluyó que dichas condiciones se habían cumplido. El Tribunal Constitucional concluyó además que las normas impugnadas se referían sólo a aquellos que, después del 13 de enero de 1991, en presencia del ejército de ocupación, habían intentado activamente restaurar el anterior régimen, pero no se referían a las personas con opiniones políticas diferentes. Finalmente, el Tribunal Constitucional concluyó que las normas impugnadas coincidían con la Constitución, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto.

51. El 25 de julio de 2001 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examinó una comunicación de una ciudadana letona que consideraba que sus derechos consagrados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos habían sido violados. Según alegaba la autora de la comunicación, sus derechos habían sido violados cuando la Comisión Electoral Central decidió excluirla de la lista de candidatos a las elecciones locales por falta de competencia en el idioma del Estado. Al examinar el fondo de la comunicación, el Comité de Derechos Humanos observó que la Comisión Electoral Central había basado su decisión en una evaluación de la competencia de la candidata realizada unos días antes de las elecciones por un solo examinador lingüístico, que estableció su falta de competencia, a pesar de que se le había concedido un certificado oficial de competencia varios años antes. El Comité de Derechos

Humanos concluyó que la anulación de la candidatura de la autora por falta de competencia en el idioma del Estado contravenía las condiciones del artículo 25 del Pacto ya que la segunda evaluación de la competencia lingüística de la autora llevada a cabo por un único inspector no se había basado en criterios objetivos y no se había demostrado que siguiera un procedimiento correcto.

52. A fin de aplicar el dictamen del Comité de Derechos Humanos, el Consejo de Ministros aceptó, el 6 de noviembre de 2001, enmiendas a los Estatutos del Centro Lingüístico del Estado y a las Normativas sobre el decreto de competencia en el idioma estatal exigidos para el cumplimiento de tareas vinculadas al ejercicio de profesiones y los puestos y sobre el procedimiento de las pruebas de competencia lingüística. Según estas enmiendas, sólo puede llevarse a cabo un examen adicional de la competencia lingüística de una persona a petición de ésta, y el Centro Lingüístico Estatal puede comprobar la autenticidad del certificado de competencia en el idioma del Estado. De este modo, las enmiendas eliminan el problema señalado por el Comité y velan por el principio de seguridad jurídica: una persona puede estar segura de que, una vez que ha aprobado el examen de competencia lingüística y se le ha expedido un certificado, sólo se podrá realizar otro examen a petición suya.

53. En la actualidad, se está debatiendo públicamente la necesidad de mantener, en las leyes sobre el disfrute del derecho de voto, el requisito de que los candidatos tengan el nivel máximo de competencia en el idioma del Estado. Los partidarios de este requisito consideran que así se protege el idioma letón y se promueve el uso del idioma en las instituciones gubernamentales. Por el contrario, quienes se oponen al requisito opinan que la protección y el uso del idioma están regulados por otras legislaciones: la Ley sobre el idioma nacional, la Ley de procedimientos parlamentarios y el Código de Infracciones Administrativas, por lo que este requisito de la ley electoral no se justifica. A finales de 2001 el Presidente de Letonia solicitó a un grupo de expertos que evaluara los aspectos jurídicos de esta cuestión y presentara recomendaciones para eventuales medidas ulteriores. Al mismo tiempo, se solicitó a lingüistas que dieran su opinión sobre el modo más eficaz de asegurar la protección del idioma nacional y promover su uso.

#### **El derecho a la igualdad en la participación en la administración pública y a la igualdad de oportunidades para trabajar en ella**

54. En el artículo 101 de la Constitución se establece que "Todo ciudadano de Letonia puede participar en las actividades gubernamentales y municipales tal como establece la Ley sobre la administración pública nacional y trabajar en la administración pública". Además, la ley establece la condición jurídica del funcionariado, los requisitos obligatorios para ser funcionario público y la condición jurídica de un funcionario en su relación con el Gobierno.

55. Ninguno de los requisitos para ser funcionario público establecidos en el artículo 7 de la Ley del funcionariado nacional está vinculado a la raza o a la nacionalidad de la persona.

#### **El derecho a circular libremente y a elegir su residencia; el derecho a salir del país y a regresar a él**

56. En el artículo 97 de la Constitución se establece que "Toda persona que resida legalmente en Letonia tiene derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia". Según el

artículo 98 de la Constitución, "Toda persona tiene derecho a salir de Letonia. Toda persona que tenga pasaporte letón goza de la protección del Estado mientras se encuentre fuera de Letonia y tiene derecho a regresar libremente a Letonia".

57. De conformidad con la legislación actualmente vigente, una persona, al elegir el lugar de residencia, debe inscribirse en un registro. Este "sistema de registro" debería ser considerado obsoleto, especialmente porque, según el Derecho Civil, una persona puede tener más de un lugar de residencia. Por esta razón, se ha redactado una Ley de declaración de residencia que actualmente está examinando el Saeima. En virtud de esta ley, se exigirá a todas las personas que declaren su lugar de residencia a fin de que puedan ser contactadas por asuntos jurídicos por el Gobierno. La reglamentación gubernamental "Orden temporal de registro y de anulación del registro" que entró en vigor el 1º de febrero de 2002, sirve como una nueva base para el registro. Esta reglamentación se basa en la premisa de que una persona puede tener varios lugares de residencia, en uno de los cuales, que la persona elegirá, tendrá la obligación de inscribirse para asegurar la aplicación del derecho a elegir libremente el lugar de residencia hasta que se facilite considerablemente la entrada en vigor de la Ley de declaración de residencia.

58. De conformidad con la Ley de 27 de agosto de 1998 sobre el registro de los residentes, hay cuatro tipos de personas que pueden recibir documentos de identidad y de viaje expedidos por Letonia: los ciudadanos letones, los extranjeros, los apátridas y los refugiados. De acuerdo con la Constitución, la Ley de ciudadanía de 22 de julio de 1994, la Ley de 12 de abril de 1995 "sobre la condición de los ciudadanos de la antigua URSS que no tengan la nacionalidad letona ni de ningún otro país", la Ley de 19 de junio de 1997 "sobre personas en busca de asilo y refugiados en la República de Letonia" y la Ley de 18 de febrero de 1999 "sobre la condición de los apátridas en la República de Letonia", Letonia expide a las categorías de personas mencionadas documentos de identidad y les garantiza el derecho a salir del país y a regresar a él en cualquier momento.

59. El procedimiento de expedición de pasaportes a los no ciudadanos se regula con arreglo al Reglamento N° 42 del Gabinete Ministerial, de 30 de enero de 2001, "sobre el pasaporte de los no ciudadanos ". Al 1º de enero de 2002, se habían expedido en Letonia 590.274 pasaportes a no ciudadanos (78.448 en 1997, 252.465 en 1998, 174.612 en 1999, 62.204 en 2000 y 22.545 en 2001). Los pasaportes de los no ciudadanos contienen más información que los de los ciudadanos, pues en ellos se consigna también el color de los ojos y la altura de la persona. Además, pueden ser leídos mecánicamente, lo que los hace más seguros.

60. La Ley sobre la condición de los apátridas en la República de Letonia regula la condición de estas personas y su derecho a recibir documentos de identidad; en particular, establece que los apátridas pueden abandonar Letonia y regresar al país libremente. El procedimiento de expedición de documentos de identidad a los apátridas se regula con arreglo al Reglamento N° 297 del Gobierno, de 24 de agosto de 1999, "sobre el modelo de documento de identidad para los apátridas y su procedimiento de expedición". Al 1º de enero de 2002 había 80 apátridas en Letonia.

61. Actualmente hay ocho refugiados en Letonia, a quienes se ha otorgado el derecho a naturalizarse como ciudadanos con arreglo a las normas generales previstas en la Ley de ciudadanía. El derecho de los refugiados a elegir su lugar de residencia está contemplado en el Reglamento N° 19 del Gabinete Ministerial, de 20 de enero de 1998, "sobre el procedimiento por

el que se reglamenta la elección del lugar de residencia de los refugiados en Letonia". Los refugiados pueden elegir su lugar de residencia en Letonia a partir de una lista facilitada por el Servicio de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Fomento Regional, que se prepara con la información que facilitan los municipios acerca de las viviendas de que disponen. Si un refugiado elige un lugar de residencia que no esté en la lista, debe obtener la autorización del Centro para los Asuntos de los Refugiados dependiente del Organismo de Asuntos de Ciudadanía y de Migración. La Administración del Centro de Acogida de Solicitantes de Asilo facilita esta lista a los refugiados a los tres días de recibirla. En ese momento, el refugiado debe elegir domicilio antes de siete días y aceptar por escrito su residencia en ese lugar. El subsidio gubernamental que se concede a los refugiados garantiza el pago del alquiler y los servicios públicos o bien la residencia en internados u hogares especiales. El Centro para los Asuntos de los Refugiados puede dar permiso para que un refugiado resida en el Centro de Acogida de Solicitantes de Asilo hasta que elija un domicilio de la lista.

62. Letonia desea señalar al Comité que actualmente el Parlamento está examinando en tercera lectura una nueva Ley de asilo, que permitiría otorgar una condición alternativa a las personas a quienes no se persigue por su opinión o por pertenecer a un grupo pero que, en virtud del principio de no devolución, no pueden ser expulsadas porque en su Estado de residencia corren el peligro de ser sometidas a tortura o tratos crueles o degradantes.

63. En relación con el párrafo 407 de las observaciones finales del Comité, en el que se sugiere que Letonia reconsidere la necesidad de mantener el requisito de consignar el origen étnico en los pasaportes, Letonia señala al Comité que actualmente se están imprimiendo los nuevos pasaportes letones, en los que no constará el origen étnico, por lo que cuando éstos empiecen a expedirse (como se prevé, a mediados de 2002) se habrá tenido plenamente en cuenta esta recomendación del Comité.

### **El derecho a una nacionalidad**

64. La obtención de la ciudadanía se reglamenta con arreglo a la Ley de ciudadanía, aprobada en 1994 y revisada en 1998 tras un referéndum. Con arreglo a esta ley, las condiciones y restricciones aplicables a la obtención de la ciudadanía no se basan en razones étnicas, sino en el principio del domicilio.

65. La Ley de ciudadanía prevé los modos siguientes de obtener la ciudadanía: por naturalización, por reconocimiento de la ciudadanía, por asiento en el registro de la condición de ciudadano y por renovación de la ciudadanía.

66. Pueden solicitar la ciudadanía todas las personas que hayan cumplido 15 años si reúnen los requisitos siguientes:

- a) Al día de la solicitud de naturalización, tener, como mínimo, cinco años de domicilio permanente en Letonia.
- b) Hablar letón y conocer las disposiciones fundamentales de la Constitución de la República de Letonia, la letra del himno nacional y la historia de Letonia (quienes soliciten la ciudadanía deben aprobar el examen correspondiente).

- c) Disponer, el solicitante o su tutor, de una fuente legal de ingresos.
- d) No estar sujeto a restricciones a la naturalización. Puede denegarse la ciudadanía a quienes hayan atentado, por métodos anticonstitucionales, contra la independencia de la República de Letonia, el orden parlamentario y democrático del Estado o el actual poder estatal de Letonia, siempre que así se haya determinado mediante fallo judicial; quienes tras el 4 de mayo de 1990 hayan difundido ideas fascistas, chovinistas, nacionalsocialistas, comunistas o ideas totalitarias de otra índole o hayan instigado al odio o a la discordia étnica o racial, si así se ha establecido mediante fallo judicial; quienes sean funcionarios de instituciones estatales, administrativas o de orden público de otro Estado; quienes sirvan en las fuerzas armadas, fuerzas militares internas o servicios de seguridad o policía (milicia) de otro Estado; quienes tras el 17 de junio de 1940 eligieran la República de Letonia como lugar de residencia directamente tras su desmovilización de las fuerzas armadas de la URSS (Federación de Rusia) o las fuerzas militares internas de la URSS (Federación de Rusia) y en el día de su alistamiento o llamamiento a filas no residieran de manera permanente en Letonia; quienes hayan sido empleados, confidentes, agentes o personas a cargo de domicilios encubiertos del KGB (*Komitet Gosudarstvennoi Bezopasnosti*, Comité de Seguridad Estatal) de la URSS (RSSL, República Socialista Soviética de Letonia) o del servicio de seguridad, el servicio de inteligencia u otro servicio especial de otro Estado, si así ha quedado establecido con arreglo a los procedimientos previstos por la ley; quienes en el momento de la entrada en vigor de la Ley de ciudadanía hubieran sido condenados en Letonia o en otro Estado por delitos que también sean punibles en Letonia; quienes tras el 13 de enero de 1991 hubieran trabajado en contra de la República de Letonia desde el PCUS (Partido Comunista de la Unión Soviética) (el PCL, Partido Comunista de Letonia), el Frente Internacional de los Trabajadores de la RSS de Letonia, el Consejo Unido de Colectivos Obreros, la Organización de Veteranos de Guerra y Jubilados, el Comité Panletón de Salvación o sus comités regionales o la Unión de los Comunistas de Letonia.

67. Si se concede la ciudadanía a un adulto por naturalización, la adquirirán de manera automática y simultánea sus hijos menores de 15 años que residan permanentemente en Letonia.

68. Los niños nacidos en Letonia después del 21 de agosto de 1991 se reconocerán como ciudadanos letones siempre que:

- a) Su lugar de residencia permanente sea Letonia;
- b) No hayan estado presos en Letonia o en otro país más de cinco años por haber cometido un delito;
- c) Sean apátridas o no ciudadanos.

69. Con arreglo al artículo 2 de la Ley de ciudadanía, son ciudadanos de Letonia por inscripción en el registro:

- a) Las personas que eran ciudadanos de Letonia el 17 de junio de 1940 y sus descendientes inscritos de conformidad con los procedimientos determinados por la ley, con excepción de las personas que adquirieron la ciudadanía (nacionalidad) de otro Estado después del 4 de mayo de 1990.
- b) Los letones y los livorios que tengan residencia permanente en Letonia y no tengan la ciudadanía (nacionalidad).
- c) Las mujeres que tengan residencia permanente en Letonia y que, con arreglo a la sección 7 de la Ley sobre la nacionalidad de la República de Letonia, de 23 de agosto de 1919, perdieran la ciudadanía (nacionalidad) y sus descendientes si se han inscrito con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación, excepto aquellas personas que hayan adquirido la ciudadanía (nacionalidad) de otro Estado después del 4 de mayo de 1990.
- d) Las personas con residencia permanente en Letonia que hayan cursado un programa de estudios completo en una escuela de enseñanza general en la que el letón sea el idioma de instrucción o bien en una escuela de enseñanza general de doble perfil pedagógico y hayan seguido el plan de estudios letón, y completado la enseñanza primaria o secundaria en tal escuela, siempre que no sean ciudadanos de otro país. Si un adulto queda inscrito como ciudadano de conformidad con esta disposición, se concederá también la ciudadanía a sus hijos menores de 15 años que tengan domicilio permanente en Letonia.
- e) Los niños encontrados en el territorio de Letonia de padres desconocidos.
- f) Los niños huérfanos que viven en un orfanato o un internado en Letonia.
- g) Los niños cuyos padres fueron ciudadanos de Letonia cuando estos niños nacieron, con independencia del lugar de nacimiento de los niños.

70. El artículo 25 de la Ley de ciudadanía establece que puede restituirse la ciudadanía de Letonia a quienes la perdieron por elección de sus padres naturales o adoptivos, por error legal o por revocación ilegal de la ciudadanía.

71. En relación con el párrafo 404 de las observaciones finales del Comité, Letonia desea facilitar más información sobre la aplicación de la Ley de ciudadanía y el proceso de naturalización en Letonia.

72. La aplicación de la Ley de ciudadanía y la culminación satisfactoria del proceso de naturalización son prioritarias en Letonia. Las autoridades competentes siempre han estado dispuestas a cooperar con las organizaciones internacionales para determinar los posibles obstáculos a la naturalización. Letonia ha demostrado su buena voluntad al cumplir las recomendaciones de estas organizaciones, incluso las directrices de la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Letonia. El derecho estatal de naturalización que se ha de pagar se ha reducido y el examen centralizado de letón en las escuelas secundarias se ha unificado con el examen estatal de conocimiento del idioma a efectos de la naturalización.

73. Los funcionarios de instituciones de la Unión Europea y de la OSCE han subrayado reiteradamente su satisfacción por la versión actual de la Ley de ciudadanía (revisada en 1998). Los criterios de naturalización cumplen las normas internacionales y no son discriminatorios. Por ejemplo, el 11 de enero de 1999 el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales manifestó públicamente su satisfacción por la situación actual en Letonia en materia de ciudadanía y declaró que no cabía esperar más recomendaciones. Cabe destacar en particular que la OSCE reconoció que se estaban cumpliendo las directrices de la Misión de la OSCE en Letonia, que concluyó a fines de 2001.

74. Tras la abolición de las "oportunidades de naturalización", el derecho de naturalización que se ha de pagar ha aumentado significativamente en comparación con 1995-1997.

75. Como lo demuestra una encuesta realizada por el Servicio de Naturalización, los principales factores que determinan la tasa actual de naturalización son los siguientes:

- a) El insuficiente conocimiento del letón;
- b) El derecho estatal que hay que pagar, en el caso de determinados grupos de la población que, con arreglo a la legislación, no pueden ser reconocidos como insolventes;
- c) La falta de motivación (diferencias mínimas entre los derechos de los ciudadanos y los no ciudadanos).

76. Cabe subrayar que la opinión pública internacional y las organizaciones e instituciones internacionales no han presentado quejas sobre la labor del Consejo de Naturalización. No se forman colas para presentar las solicitudes ni para tomar los exámenes de naturalización y las solicitudes se tramitan en plazos más breves que los que prescribe la ley. En junio de 2001 el Reglamento de Gobierno "sobre el derecho estatal para el trámite de las solicitudes de naturalización" volvió a revisarse, con lo que se amplió la categoría de personas con derecho a satisfacer únicamente el 50% del derecho estatal, así como el número de personas exentas. En junio de 2001 también se enmendó el Reglamento "sobre el examen de conocimientos del idioma oficial, las disposiciones fundamentales de la Constitución de la República de Letonia, la letra del himno nacional y la historia de Letonia para quienes deseen adquirir la ciudadanía por naturalización". Con arreglo a estas enmiendas, quienes hayan finalizado la escuela secundaria o pertenezcan a minorías nacionales y tomen el examen centralizado de letón y el examen de literatura y deseen ser naturalizados pueden combinar el examen estatal de conocimiento del idioma a efectos de naturalización con el examen centralizado.

77. El Consejo de Naturalización ha organizado varios actos informativos y educativos para dar a la opinión pública la información más exhaustiva posible sobre el significado de la ciudadanía y las oportunidades para adquirirla. En 1999 el Consejo de Naturalización estableció un centro de información para informar y educar a la opinión pública acerca de cuestiones de ciudadanía e integración social. En noviembre de 2001 se emprendió una amplia "Campaña de información pública para una mejor comprensión de las cuestiones de la ciudadanía" cuyo objetivo principal era informar a la opinión pública de las oportunidades para adquirir la ciudadanía de Letonia y motivar a los no ciudadanos para que la solicitaran. En el marco de esta campaña se emitieron por televisión y por radio anuncios informativos que se publicaron

también en Internet y en los periódicos regionales. Se entró en contacto personalmente con los no ciudadanos por correo, se organizaron jornadas informativas sobre la ciudadanía y se creó una página web en ruso.

78. Desde que se estableció el Consejo de Naturalización se ha preparado periódicamente información sobre las oportunidades de obtención de la ciudadanía de Letonia, que se ha distribuido entre los solicitantes. Por ejemplo, se ha publicado periódicamente (1995, 1997 y 1999) un folleto titulado *La ciudadanía de Letonia* en el que se facilita información sobre los modos de obtener la ciudadanía y se indican los documentos que deben presentarse, así como las señas de las oficinas regionales del Servicio de Naturalización. En 1999 se imprimieron y distribuyeron 150.000 ejemplares del folleto en letón y 150.000 en ruso. En el marco del proyecto PHARE de "Integración social mediante la información y la educación", de la Unión Europea, el Consejo de Naturalización ha preparado y publicado diversos materiales informativos como el *Boletín del Consejo de Naturalización* mensual, el trimestral *Ciudadanía: participación e integración*, en letón y en ruso, y el folleto *Ciudadanía: en Letonia y en la Unión Europea* (también en letón y en ruso). Asimismo se ha preparado en letón y en ruso un vídeo para las escuelas acerca de la ciudadanía, la naturalización y la integración.

79. Desde que comenzó el proceso de naturalización, también se publican periódicamente recomendaciones metodológicas para los solicitantes que preparan los exámenes de letón, las disposiciones fundamentales de la Constitución de la República de Letonia, la letra del himno nacional y el conocimiento de la historia de Letonia. En estas recomendaciones metodológicas se familiariza a los solicitantes con el contenido y los procedimientos de los exámenes y se les ayuda a prepararlos.

80. Se ha prestado considerable atención a las actividades educativas y al fomento de la participación pública. Por quinto año consecutivo, el Consejo de Naturalización ha organizado, junto con otros organismos, un concurso escolar con el título "Hacia una sociedad civil". Al prepararse para el concurso, los niños no sólo profundizan su conocimiento de la historia de Letonia, la Constitución, las cuestiones relativas a la ciudadanía y las oportunidades de adquirirla, sino que también participan en la formación de una sociedad civil e integrada mediante la preparación y la puesta en práctica de proyectos que fomenten la integración en Letonia.

81. El personal de las oficinas regionales del Consejo de Naturalización organiza periódicamente jornadas informativas, así como reuniones y otros actos informativos para las escuelas, los municipios y las ONG durante los que se explican los diversos modos de obtener la ciudadanía, incluso el reconocimiento como ciudadanos letones de los niños nacidos después del 21 de agosto de 1991. Por ejemplo, el 6 de diciembre de 2000 se organizó una jornada de información de "puertas abiertas" en las oficinas del Consejo de Naturalización en Riga, donde unos 300 visitantes recibieron información. El 15 de enero de 2001 se celebró una jornada de información similar en Jelgava y el 24 de febrero en Zilupe, en la región de Ludza. El personal de las oficinas regionales visita periódicamente las instituciones de enseñanza, en las que ofrece información sobre las cuestiones que competen al Consejo.

82. En colaboración con diversas instituciones, se han llevado a cabo estudios sociales para determinar la actitud pública hacia el Estado letón, la ciudadanía, el idioma letón y otras cuestiones. En 1997-1998 se realizó un estudio y programa de acción titulado "Hacia una

sociedad civil", durante el cual se organizaron debates en grupo y una encuesta de opinión pública en todo el país, se analizó el material difundido por los medios de información y se convocaron cuatro conferencias regionales y una internacional para evaluar los resultados del estudio, gracias al cual se obtuvo valiosa información sobre la motivación de la opinión pública para obtener la ciudadanía de Letonia y las dificultades en el proceso de obtención.

83. En 2000-2001 se llevó a cabo un segundo estudio titulado "Hacia una sociedad civil - 2000" para determinar cómo había evolucionado la actitud de la opinión pública desde que se llevó a cabo el estudio anterior, así como para evaluar en mayor profundidad las cuestiones relativas a la integración social. Además de una encuesta de opinión pública y un análisis del material difundido por los medios de información, se llevó a cabo una encuesta entre los ciudadanos naturalizados, a quienes se preguntó, por ejemplo, si la obtención de la ciudadanía había justificado sus esperanzas. El Consejo de Naturalización emplea la información obtenida en este estudio para formular su estrategia de trabajo e información pública.

84. El Consejo de Naturalización ha establecido un modelo de examen del conocimiento del idioma compatible con las normas europeas. La evaluación del conocimiento del idioma oficial se estableció el 22 de julio de 1994, cuando se promulgó la Ley de ciudadanía, como parte importante del proceso de naturalización. Sin embargo, en esos momentos no se disponía de un modelo de examen. Al comenzar el proceso de naturalización se elaboró el primer modelo de examen de conocimiento del idioma ateniéndose a las disposiciones del artículo 20 de la Ley de ciudadanía, que reglamentan estrictamente el contenido y, en parte, la forma del examen. Con la asistencia de expertos del Consejo de Europa, del Test Material Development Institute (CITO) de los Países Bajos y del Local Language Examination Syndicate (UCLES) de la Universidad de Cambridge se obtuvo un conocimiento preliminar sobre la base teórica y práctica para la evaluación de la competencia lingüística, tras lo cual se elaboraron los modelos segundo y tercero de examen. Mediante otro proceso de cooperación, los expertos del UCLES analizaron el tercer modelo y sugirieron algunas correcciones. Expertos del UCLES y del Instituto Goethe estimaron que se había elaborado un modelo de examen compatible con las normas europeas, que todos sus ejercicios tenían utilidad práctica en la vida cotidiana, que era equilibrado tanto estructural como metodológicamente y que cumplía plenamente los requisitos de la Ley de ciudadanía. La competencia exigida en el examen lingüístico nacional para la naturalización se define como nivel mínimo y equivale a un nivel 3 de competencia lingüística y al nivel 2 de la Asociación Europea de Examinadores de Lenguas (ALTE), elaborado por el Consejo de Europa.

85. Por consiguiente, el nivel del examen de aptitud lingüística para la naturalización se ha establecido y coordinado con los niveles lingüísticos de la ALTE y los niveles de competencia lingüística del Consejo de Europa. El nivel mínimo ha quedado bien determinado y tiene una base científica. Se trata de un nivel de aptitud lingüística que puede adquirir cualquier persona que resida en Letonia y se desenvuelva en situaciones lingüísticas cotidianas. No es excesivamente bajo, puesto que permite que una persona se comunique y realice las funciones que exige la ciudadanía. La definición del nivel de aptitud, clara y comprensible, así como el contenido y el proceso del examen, que han sido correctamente elaborados, atestiguan la objetividad de los exámenes.

86. Teniendo esto en cuenta, Letonia estima que no hay razón para las inquietudes que expresa el Comité en sus sugerencias y recomendaciones acerca de la lentitud del proceso de naturalización y los requisitos excesivamente rigurosos que deben cumplir quienes solicitan la ciudadanía.

### **El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge**

87. El artículo 110 de la Constitución establece que "el Estado protege y apoya el matrimonio, la familia, los derechos del niño y de los padres".

88. El Código Civil establece los principios generales del matrimonio, es decir, el libre consentimiento de los contrayentes, la igualdad de derechos y la monogamia. Los impedimentos al matrimonio previstos por el Código Civil no guardan relación alguna con la raza o el origen nacional de una persona y sólo se refieren a la edad y condición jurídica de los contrayentes.

89. El Código Civil permite el matrimonio a partir de los 18 años, aunque en casos excepcionales y con el consentimiento de los padres o tutores una persona puede casarse a la edad de 16 si el otro contrayente es adulto. Si los padres o tutores deniegan su consentimiento sin aducir una buena razón, puede conceder el permiso el Tribunal de Huérfanos del lugar de residencia de los padres o tutores. Está prohibido el matrimonio cuando un contrayente haya sido declarado incapacitado por un tribunal debido a un desequilibrio o deficiencia mental. También está prohibido el matrimonio entre familiares directos, hermanos y hermanastros. Asimismo está prohibido el matrimonio entre personas del mismo sexo. Se puede contraer matrimonio en el Registro Civil o bien en un templo si los contrayentes son evangélicos, luteranos, católicos, ortodoxos, viejos creyentes, metodistas, bautistas, adventistas del Séptimo Día o judíos.

### **El derecho a ser propietario y a heredar**

90. El artículo 105 de la Constitución establece que "todos tienen derecho a ser propietarios. La propiedad no podrá usarse en contra del interés público. Los derechos de propiedad pueden restringirse únicamente con arreglo a la ley. En casos excepcionales podrá permitirse la expropiación forzada de bienes para uso público si así lo dispone una ley especial y a cambio de una indemnización justa". Asimismo, el artículo 385 del Código Civil establece que "todas las personas con derecho a ser propietarias tienen también derecho a heredar propiedades o parte de ellas".

### **El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

91. La Constitución garantiza el derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia de todas las personas en su artículo 99 que establece que "todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de confesión religiosa y que la Iglesia está separada del Estado". Además, el artículo 150 del Código Penal prevé responsabilidades por la restricción directa o indirecta de los derechos de una persona o por el otorgamiento de ventajas a una persona según su actitud ante la religión. De manera similar, el artículo 151 del Código Penal prevé responsabilidades por la injerencia deliberada en los ritos religiosos, siempre que no violen la legalidad y no constituyan una intrusión en los derechos de otra persona. En los párrafos 65 a 70 del informe inicial se facilitó información sobre las disposiciones de la Ley de organizaciones religiosas de 1995.

92. Al 31 de agosto de 2001, había inscritas en Letonia 1.093 organizaciones religiosas (1.077 congregaciones, 13 asociaciones religiosas y 3 diócesis), así como 24 instituciones dependientes de organizaciones religiosas (14 instituciones, 9 conventos y 1 feligresía). Ninguna de estas organizaciones ha sido eliminada del registro de organizaciones religiosas. Sólo se ha denegado la inscripción en el registro de organizaciones religiosas porque los documentos presentados incumplían la Ley de organizaciones religiosas.

93. Hay que reconocer que actualmente determinados aspectos de la libertad religiosa no están jurídicamente regulados. Para resolver esta situación se han establecido varios grupos de trabajo interministeriales encargados de redactar la legislación necesaria.

94. El 1º de noviembre de 2000 el Ministro de Justicia dispuso que se estableciera un grupo de trabajo para redactar un reglamento para los eclesiásticos. Actualmente el Gobierno tiene ante sí un proyecto de reglamento.

95. El 18 de octubre de 2000 el Gabinete Ministerial dispuso que se estableciera un grupo de trabajo para preparar la legislación necesaria a fin de instaurar el servicio alternativo. El grupo de trabajo ha redactado y ha presentado al Gabinete Ministerial un proyecto de ley del servicio alternativo y varias enmiendas a otras leyes relacionadas con este proyecto de ley (por ejemplo, es necesario enmendar el Código de Delitos Administrativos de Letonia, el Código Penal y la Ley del servicio militar obligatorio). Con arreglo al proyecto, el objetivo de la Ley del servicio alternativo es reglamentar el procedimiento para su prestación y garantizar el derecho de las personas a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como vincular este derecho a los deberes del ciudadano ante el Estado.

96. Se están debatiendo todavía las solicitudes de determinadas confesiones de que se declaren fiesta nacional algunas de sus festividades religiosas importantes, así como la necesidad de simplificar la inscripción en el registro de asociaciones religiosas.

### **El derecho a la libertad de opinión y el derecho a expresar libremente las propias opiniones**

97. El artículo 100 de la Constitución establece que "todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, que comprende el derecho de obtener, guardar y difundir información libremente, de expresar opiniones. Queda prohibida la censura".

98. El artículo 1 de la Ley de la prensa y otros medios de difusión de masas prevé que todas las personas, grupos de personas, instituciones gubernamentales y cualquier tipo de empresa u organización tienen el derecho a expresar libremente opiniones, poner anuncios en la prensa y cualquier otro tipo de medio de difusión de masas, y obtener información sobre cualquier tema de interés para sí mismos o para el público. El mismo artículo también establece la prohibición de la censura y del monopolio de la prensa u otros tipos de medios de difusión de masas.

99. El artículo 7 de la ley mencionada establece que "se prohíbe publicar información que incluya secretos de Estado u otros secretos protegidos por la ley; información que invite a la violencia o al derrocamiento del régimen actual; que promueva la guerra, la crueldad, la superioridad e intolerancia raciales, nacionales o religiosas; que incite al crimen".

100. En 1998 se aprobó la Ley de libertad de información, con el fin de garantizar el acceso público a la información a que dispongan las instituciones de gobierno administrativo y municipal para el ejercicio de funciones previstas en disposiciones normativas. Según los principios incluidos en esta ley, la información estará a disposición del público en todo momento salvo que la ley estipule lo contrario. El artículo 5 de esta ley define como información de acceso restringido la información sobre secretos de empresa, la vida privada de una persona, exámenes, testimonios y concursos, así como la información de uso interno de una institución y la información cuyo acceso restringido está previsto por la ley (por ejemplo, información que contiene secretos de Estado, según lo previsto en la Ley sobre secretos de Estado).

### **El derecho a la libertad de reunión y de asociación**

101. El artículo 108 de la Constitución establece que "toda persona tiene el derecho a afiliarse a organizaciones, partidos políticos y otras organizaciones públicas". El artículo 103 establece que "el Gobierno protege la libertad de las reuniones y desfiles pacíficos, previamente anunciados así como de los piquetes".

102. La Ley sobre organizaciones públicas y sus asociaciones regula el procedimiento de creación de organizaciones públicas, el estatuto de estas organizaciones y los principios en que se basan sus actividades. Esta ley también estipula los casos en los que una organización pública no deba inscribirse en el registro, o en que se deban suspender sus actividades (véanse párrafos 28 a 31 *supra*).

103. Desde 1993 el número de organizaciones públicas de nueva creación ha aumentado notablemente. En 2000, se inscribieron 897 nuevas organizaciones públicas en Letonia, y 551 en el primer semestre de 2001.

104. El artículo 3 de la Ley sobre reuniones, desfiles, piquetes establece que "toda persona tiene el derecho a organizar reuniones desfiles, y piquetes pacíficos, y a participar en ellos, según lo previsto por esta ley". Este mismo artículo también estipula que "el ejercicio de estos derechos no debe estar sujeto a ninguna restricción excepto a las previstas por la ley y necesarias en una sociedad democrática para proteger la seguridad del Estado y los intereses públicos, prevenir disturbios o delitos y proteger la salud pública y las buenas costumbres, así como los derechos y libertades de otras personas. El Estado no sólo asegura oportunidades de reunión sino que también garantiza que estas reuniones no sean perturbadas".

### **El derecho al trabajo, el derecho a protección en caso de desempleo**

105. Según el artículo 106 de la Constitución, toda persona tiene derecho a escoger libremente su profesión y lugar de trabajo según su capacidad y sus aptitudes. Están prohibidos los trabajos forzosos, sin embargo, no se consideran trabajos forzosos la participación en la eliminación de crisis y situaciones de emergencia y sus consecuencias y el trabajo prescrito por orden judicial.

106. Según el artículo 107 de la Constitución, toda persona tiene derecho a remuneración por su trabajo según la labor desempeñada, remuneración que no debe ser inferior al salario mínimo establecido por el Gobierno, y también tiene derecho a días de descanso semanales y a vacaciones anuales con sueldo. Asimismo, el artículo 108 de la Constitución establece el derecho de los trabajadores a concertar convenios colectivos así como el derecho a la huelga. Este mismo artículo estipula que el Gobierno protege la libertad sindical.

107. El 20 de junio de 2001 el Saeima adoptó la nueva legislación laboral, que entrará en vigor el 1º de junio de 2002. Con esta legislación se pondrán en práctica en Letonia las directivas de la Unión Europea relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, la remuneración, y otras cuestiones importantes de las relaciones laborales. La legislación laboral establece iguales derechos al empleo, a condiciones de trabajo equitativas, seguras y saludables, y a una paga justa. Estos derechos deben ser garantizados sin discriminación directa o indirecta alguna -sin tener en cuenta la raza de una persona, su color, sexo, edad, religión, afiliación política u otra, origen nacional o social y situación financiera. La ley también prohíbe la discriminación por sexo, raza, color, edad, religión, afiliación política u otra, origen nacional o social y situación financiera en el momento de la contratación o mientras dure el empleo y especialmente en caso de ascenso, negociación de condiciones laborales, remuneración o formación profesional, y despido.

108. El artículo 109 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad social en casos de vejez, desempleo u otras situaciones previstas por la ley. La Ley de empleo establece los requisitos necesarios para considerar a una persona como "desempleada". Según el artículo 6 de esta ley es "desempleado" un ciudadano letón o extranjero (apátrida) con permiso de residencia permanente o cuyo pasaporte contenga el sello de registro de residentes con un código personal apto para el trabajo y que esté desempleado, tenga edad de trabajar, no trabaje por cuenta propia, esté buscando trabajo, esté inscrito en el Servicio Nacional de Empleo de su lugar de residencia y comparezca en el Servicio al menos una vez al mes. Ninguno de estos criterios está relacionado con el origen racial o nacional de la persona. El proyecto de ley "de apoyo a los desempleados y a las personas en busca de empleo" tampoco contiene disposiciones que prevean un tratamiento distinto de las personas por motivos de raza u origen nacional.

### **El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse**

109. Según el artículo 108 de la Constitución, los trabajadores tienen derecho a concertar convenios colectivos y derecho a la huelga. Este mismo artículo establece que el Gobierno protege las libertades de los sindicatos. La legislación laboral garantiza el derecho a organizarse en sindicatos; tanto los trabajadores como los empleadores tienen derecho a asociarse libremente en organizaciones y a unirse a ellas para proteger sus derechos e intereses sociales, económicos y profesionales. La militancia en un sindicato o el deseo de afiliarse a uno no debe ser motivo para negarse a contratar a los trabajadores, despedirles o restringir sus derechos de cualquier otra forma.

110. Las organizaciones sindicales de los trabajadores se rigen por la Ley de sindicatos descrita en los párrafos 94 a 97 del informe inicial.

### **El derecho a la vivienda**

111. Como ya se mencionó en el informe inicial, toda persona tiene derecho a disfrutar de su derecho a la vivienda mediante un contrato de alquiler o la compra de un apartamento o residencia adecuado. Sin embargo, la cuestión de proporcionar viviendas adecuadas a la población y el problema de la vivienda en general forman parte de la política de seguridad social de Letonia y con arreglo a esta política las personas tienen derecho a subsidios del Estado y de los municipios.

112. El sistema de asistencia por parte del Estado y de los municipios en la esfera de la vivienda en Letonia está regulado por la Ley de asistencia del Estado y de los municipios para resolver el problema de la vivienda (las disposiciones de esta ley se describen en los párrafos 103 y 104 del informe inicial) y la Ley de apartamentos y residencias sociales aprobada en 1997. El propósito de esta última es definir el estatuto legal de los apartamentos y residencias sociales, los principios para su creación y financiación y las personas autorizadas a alquilar apartamentos sociales, así como el procedimiento para obtener asistencia municipal para alquilar apartamentos sociales.

113. Para ayudar a resolver el problema de vivienda de los pobres, los gobiernos locales otorgan subsidios de vivienda para cubrir los gastos de alquiler y de comunidad, y trasladan a las personas que no pueden pagar sus apartamentos a apartamentos sociales (apartamento individual con bajo alquiler y en un edificio de apartamentos que suele ser de propiedad municipal o residencia social creada a tal efecto) cubriendo una parte del alquiler y de los gastos de comunidad. En 1999, en Letonia residían 2.707 personas en 1.466 apartamentos sociales.

114. Se han reservado apartamentos de servicio para adultos con dificultades para cuidar de sí mismos, como una solución intermedia entre instituciones y servicios sociales y cuidados a domicilio. En 1999 existían 156 apartamentos de servicio en Letonia.

115. A pesar de los proyectos realizados, esto es, la creación de un sector de vivienda social y el mejoramiento del sistema de asistencia social, no se han cubierto las necesidades de vivienda para todas las personas indigentes. Se están organizando hogares para las personas que por algún motivo no tienen hogar.

### **El derecho a la atención de la salud y la asistencia médica, el derecho a la seguridad social**

116. El artículo 111 de la Constitución estipula que "El Estado protege la salud y garantiza una asistencia médica mínima para todas las personas".

117. Las relaciones públicas en la medicina están reguladas en la Ley médica, cuyo fin es garantizar cuidados preventivos y diagnósticos adecuados en casos de enfermedades o traumas, así como tratamientos y rehabilitación adecuados; sus disposiciones constan en los párrafos 106 a 112 del informe inicial. En la actualidad, se ha elaborado un proyecto de ley de atención de la salud que prevé la igualdad de derechos de todas las personas a recibir atención médica según el personal y los recursos técnicos y financieros disponibles.

118. Se presta cada vez más atención a las cuestiones de salud ambiental, dirigida al público en general, para reducir el efecto dañino en la salud y en la atención médica de los factores de riesgo ambiental. El derecho a un medio ambiente sano sin tener en cuenta las diferencias de raza, color u origen nacional o étnico queda garantizado por:

- a) La Ley de seguridad epidemiológica, que regula la seguridad epidemiológica y determina los derechos y obligaciones de las instituciones de gobierno, municipios, y personas físicas y jurídicas en la esfera de la seguridad epidemiológica, y establece responsabilidad en caso de violación;

- b) La Ley de supervisión de la circulación de alimentos, destinada a garantizar la buena calidad de los alimentos que sean seguros para la salud y el medio ambiente, a prevenir riesgos, a promover el mercado y a proteger los intereses de los consumidores.

119. El artículo 109 de la Constitución garantiza que "toda persona tiene el derecho a la seguridad social en caso de vejez, invalidez, desempleo y otros casos previstos por la ley".

120. La seguridad social consiste en un conjunto de medidas tomadas por el Gobierno para asegurar a una persona o personas que se valen por sí mismas contra el riesgo de perder ingresos por enfermedad, maternidad, desempleo, vejez, accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los principios de la seguridad social excluyen por completo cualquier clase de discriminación racial. La única condición es la cotización a la seguridad social, que da derecho a recibir los servicios pertinentes. La ley garantiza a todas las personas el derecho a la seguridad social. Una persona asegurada por un organismo de la seguridad social tiene derecho a recibir la ayuda necesaria para proteger, mejorar y recobrar su salud y capacidad para trabajar y tiene derecho a recibir ayuda financiera en caso de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo. En los párrafos 119 a 127 del informe inicial de Letonia se describe la legislación vigente en la esfera de la seguridad social.

121. El plan de pensiones es uno de los servicios de la seguridad social. Según la Ley de pensiones del Estado, cualquier persona con seguro social tiene derecho a recibir una pensión de vejez, siempre que se haya cotizado a la seguridad social durante al menos diez años. La edad de jubilación prevista por la ley es de 62 años. El importe de la pensión depende únicamente del capital de pensión acumulado y de la edad de jubilación. La pensión de viudedad también está directamente relacionada con el cálculo de la pensión de vejez. Toda persona con seguridad social tiene derecho a recibir una pensión de invalidez siempre y cuando el período de vigencia del seguro no sea inferior a tres años. El importe de la pensión de invalidez depende del grado de pérdida de capacidad de trabajo (grupo de invalidez), del salario de la persona y del período durante el cual se haya cotizado a la seguridad social.

122. La Ley de asistencia social describe a las personas con derecho a recibir asistencia social del Estado. Se trata de ciudadanos letones, extranjeros y apátridas que hayan obtenido un número de identificación personal, excepto las personas que han recibido permisos de residencia temporales. Todas estas personas, con independencia de su raza u origen nacional, tienen derecho a recibir asistencia para familias con niños (ayuda familiar del Estado con ayuda complementaria para niños inválidos, ayudas por parto, ayudas para el cuidado de los niños), si el niño tiene un número de identificación personal. El derecho a recibir asistencia social no depende de las cotizaciones sociales realizadas por la persona, ya que la asistencia social está basada en la evaluación de la situación y los ingresos de la persona de que se trate. Las prestaciones sociales del Estado se describen en el párrafo 117 del informe inicial.

123. En 1999 se comenzó a cambiar el sistema de asistencia social municipal, con el fin de que éste tuviera como objetivo asistir a los residentes más pobres del municipio, y prevenir la segregación y el rechazo social y la pobreza hereditaria de las generaciones futuras. El 8 de febrero de 2000 se elaboró y aprobó un concepto "de asegurar el nivel de ingresos mínimo garantizado para la población indigente", que prevé una sola prestación social municipal, basada

en el nivel de ingresos, que garantiza unos ingresos mínimos de 21 Lats para cada persona. En la actualidad 21 municipios están llevando a cabo proyectos experimentales de seis meses de duración para garantizar un nivel mínimo de ingresos.

124. El sistema de asistencia social se está desarrollando rápidamente en Letonia, y están surgiendo nuevos tipos de servicios, entre otros, hogares y apartamentos de servicio, y nuevos proveedores en el sector de servicios. A las instituciones tradicionales estatales municipales se están uniendo las ONG, que ofrecen buenos servicios. Los servicios de atención social financiados tanto por el Estado como por los municipios ayudan a las personas a sufragar, por completo o en parte, sus necesidades básicas que no pueden sufragar por sí mismos. La atención social incluye atención en instituciones y formas alternativas de atención. El Gabinete Ministerial ha aprobado un procedimiento nacional uniforme para recibir servicios de asistencia social y para asegurar los servicios que correspondan a las necesidades individuales de cada persona.

### **El derecho a la educación y a la formación profesional**

125. El artículo 112 de la Constitución establece que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado ofrece oportunidades de recibir educación primaria y secundaria gratuitas. La educación primaria es obligatoria".

126. Los párrafos 128 a 132 del informe inicial de Letonia proporcionan información sobre los aspectos históricos del desarrollo del sistema educativo en el país. Los hechos más significativos desde la presentación del informe inicial son la adopción de la Ley de educación de 29 de octubre de 1998, y de la Ley de educación general de 10 de junio de 1999.

127. El propósito de la Ley de educación general es regular las funciones y los derechos y obligaciones de las instituciones estatales de enseñanza, las instituciones municipales de enseñanza y otras personas que participen en el proceso de proporcionar educación general, mientras que la Ley de educación afirma que su propósito es "garantizar a cada habitante de Letonia las oportunidades para desarrollar su potencial mental y físico con el fin de llegar a ser personas independientes y equilibradas, miembros de un Estado y de una sociedad letones democráticos".

128. El artículo 3 de la Ley de educación estipula que, "todo ciudadano de la República de Letonia y toda persona con derecho a recibir un pasaporte para extranjeros emitido por la República de Letonia, toda persona en posesión de un permiso permanente de residencia, así como los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea con permiso de residencia temporal, y sus hijos, tienen derecho a recibir educación independientemente de su situación financiera y social, raza, nacionalidad, sexo, afiliación religiosa y política, estado de salud, empleo y lugar de residencia". Además, el artículo 17 de la Ley establece que todo municipio está obligado a garantizar a los niños que residan en su territorio administrativo la oportunidad de recibir educación preescolar y primaria en un establecimiento de enseñanza próximo a su lugar de residencia, a garantizar a los jóvenes la oportunidad de recibir educación secundaria, así como a asegurar la oportunidad de recibir una educación basada en sus intereses y a apoyar proyectos extraacadémicos así como campamentos infantiles.

129. Según el artículo 9 de la Ley de educación, "la enseñanza en las instituciones de enseñanza estatales y municipales se impartirá en el idioma del Estado. Puede recibirse educación en otros idiomas en:

- 1) Establecimientos de enseñanza privada.
- 2) Establecimientos de enseñanza estatal municipal que tengan programas de educación de las minorías. El Ministerio de Educación y Ciencia determina el temario de estos programas educativos que deberá ser enseñado en el idioma nacional.
- 3) Otras instituciones de enseñanza previstas por la ley".

130. Existen en la actualidad más de 200 escuelas para las minorías en Letonia -179 escuelas rusas, 6 escuelas polacas, 2 escuelas judías, 1 ucraniana, 1 estonia, 1 lituana y 1 bielorrusa, así como clases para romaníes en algunas escuelas. Cabe señalar que durante los pasados diez años se ha observado un incremento en la demanda de educación en idioma letón, y por consiguiente la demanda de educación en idioma ruso ha disminuido.

131. Teniendo en cuenta las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto (A/54/18, párr. 409) Letonia desearía señalar a la atención del Comité el hecho de que incluso después del 1º de septiembre de 2004 cuando, según la Ley de educación, la educación en los establecimientos de enseñanza estatales y municipales será impartida únicamente en letón, se seguirá garantizando la oportunidad de continuar la educación en programas para las minorías. El párrafo 2 del artículo 42 de la Ley de educación general estipula que "el programa general de educación secundaria podrá ser combinado con el programa de educación para las minorías mediante la introducción del idioma nativo de las minorías y un temario relacionado con la identidad de las minorías y su integración en la sociedad letona". El Ministerio de Educación y Ciencia determina los temarios de los programas de educación para las minorías que deben ser enseñados en el idioma del Estado. El Ministerio ha elaborado cuatro programas modelo de educación para las minorías que se distinguen según la proporción que haya entre las clases en el idioma de las minorías y las clases en letón. De este modo, los programas de educación para las minorías garantizan a las personas pertenecientes a minorías la oportunidad de aprender el idioma y la cultura letones sin perder conciencia de su identidad nacional.

132. Letonia también desea informar al Comité de que en febrero de 2001 se creó el Consejo Consultivo de Educación para las Minorías bajo los auspicios del Ministerio de Educación y Ciencia. Este Consejo está integrado, entre otros, por representantes de instituciones del Estado, de gobiernos locales, de organizaciones de minorías y de asociaciones de padres, 21 miembros en total. Sus principales esferas de actividad consisten en perfeccionar los programas de educación para las minorías, elaborar una transición realista de las escuelas secundarias hacia la enseñanza principalmente en letón en 2004, y presentar proyectos en el marco del Programa de Integración Social.

### **El derecho a participar en las actividades culturales**

133. Ninguna de las disposiciones legislativas actualmente en vigor en Letonia limita de manera alguna el derecho de las personas a participar en las actividades culturales. El artículo 114 de la Constitución prevé específicamente que "las personas que pertenecen a las minorías nacionales

tienen el derecho de conservar y fomentar su idioma [y] su origen étnico y cultural". Asimismo, la Constitución establece que el Estado reconoce el derecho a participar en actividades científicas, artísticas y otro tipo de actividades creativas y protege los derechos de autor y de patente.

134. Como se menciona en el informe inicial (párr. 152), en 1995 el Saeima aceptó los "Postulados de la principal política cultural de Letonia", que definen los principios básicos de la política cultural: la coexistencia y la autonomía culturales basadas en el respeto mutuo y la tolerancia y aplicadas por la mayoría de las organizaciones culturales. El programa nacional "Integración Social en Letonia" también incluye una sección dedicada a la cultura y el Plan de acción para su aplicación prevé la publicación de libros en los idiomas maternos de las diferentes minorías que residen en Letonia, así como el fomento de la comprensión por parte de la población acerca de la importancia de la diversidad cultural con la ayuda de los medios de comunicación y de otros proyectos informativos.

135. Desde el examen del informe inicial, los principios de financiación de la cultura han cambiado notablemente. En 1998 el Fondo para el Patrimonio Cultural comenzó su labor. Sus fondos se distribuyen mediante concurso público. Cuatro veces al año cualquier persona puede presentarse al concurso mediante la presentación de una propuesta de proyecto, que es evaluada por una comisión de expertos independientes constituida democráticamente. Muchos de los proyectos financiados por el Fondo para el Patrimonio Cultural promueven la identidad cultural como un factor que fomenta el entendimiento mutuo y el mayor conocimiento y la promoción del patrimonio cultural de los diferentes grupos étnicos. En 2001 entró en funcionamiento el Fondo para la Integración Social, otro fondo estatal del que se puede recibir ayuda económica para proyectos culturales tras presentarlos a concurso tanto las organizaciones culturales de las minorías como los miembros de éstas.

136. El Estado también garantiza las oportunidades de toda persona para participar en la vida cultural y en una educación cultural financiada por los municipios en todos los niveles de enseñanza en toda Letonia. El Estado ha creado y mantiene la Academia de la Cultura, la Academia de Bellas Artes y otras instituciones docentes.

## **Artículo 6**

137. El artículo 92 de la Constitución estipula que "todo el mundo puede proteger sus derechos e intereses legales en un tribunal imparcial". El mismo artículo establece que "toda persona en caso de violación injustificada de sus derechos tiene derecho a una indemnización adecuada". El informe inicial (párr. 153) facilita información sobre el sistema judicial letón. En el párrafo 27 se informa sobre la práctica jurídica letona relativa a la protección de los derechos garantizados por la Convención aplicada desde 1998.

138. La adopción de enmiendas a la ley por parte del Tribunal Constitucional el 30 de noviembre de 2000 debería considerarse como el acontecimiento más importante desde la presentación del informe inicial en 1998. En virtud de dichas enmiendas, a partir del 1º de julio de 2001 los ciudadanos pueden presentar una petición ante el Tribunal Constitucional para entablar una demanda alegando la falta de armonización de las leyes y de los acuerdos internacionales de Letonia con la Constitución, la falta de armonización de las disposiciones normativas o partes de éstas con los actos legislativos de mayor fuerza legal y la falta de

armonización de la legislación nacional letona con los acuerdos internacionales firmados por Letonia que no se encuentran en conflicto con la Constitución. Toda persona que crea que sus derechos garantizados por la Constitución han sido vulnerados por un acto legislativo, que no es conforme a una norma de mayor fuerza legal, puede interponer una demanda constitucional ante el Tribunal Constitucional.

139. Desde su creación en 1996, el Tribunal Constitucional ha visto varios casos sobre la falta de armonización de la legislación letona con los compromisos internacionales de Letonia en la esfera de los derechos humanos y dicho tribunal ha hecho referencia a instrumentos internacionales de derechos humanos en varias de sus decisiones. Desde el 1° de enero de 2002 el Tribunal Constitucional ha recibido 13 peticiones individuales y ha dictado sentencia sobre 3 de ellas.

140. Como se menciona en el informe inicial (párr. 156), la Oficina Nacional de Derechos Humanos también examina las denuncias sobre posibles violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que dicha oficina recibe pocas denuncias por discriminación. En 2000 sólo recibió una denuncia por escrito y se llevaron a cabo 60 consultas verbales sobre esta cuestión mientras que el número total de denuncias por escrito recibidas en 2000 fue de 816 y se efectuaron 4.347 consultas verbales. En 2001 la Oficina recibió dos denuncias por escrito por presunta discriminación por motivos de nacionalidad o idioma y se efectuaron 10 consultas verbales (en 2001 la Oficina Nacional de Derechos Humanos recibió un total de 969 denuncias por escrito).

141. En la actualidad los principales problemas del sistema judicial letón son el exceso de trabajo en los tribunales a causa de la falta de locales y la escasez de jueces, y la necesidad de trabajar con arreglo al Código de Procedimiento Penal de la República Socialista Soviética de Letonia adoptado en 1961, que ha sufrido enmiendas considerables y cuyo título ha pasado a ser el Código de Procedimiento Penal letón. Las consecuencias de estos problemas también han repercutido negativamente en todas las personas que han participado en procedimientos judiciales, con independencia de su raza u origen étnico.

142. Letonia ha adoptado varias medidas para abordar estos problemas. Se están construyendo nuevos locales para los tribunales (por ejemplo, desde 2000 el tribunal regional de Riga está trabajando en nuevos locales y se están construyendo nuevos edificios para el Tribunal del distrito de Riga y el Tribunal de la región de Latgale y la ciudad de Riga). También se está elaborando una nueva Ley de Procedimiento Penal, que subsana las deficiencias del actual Código de Procedimiento Penal y proporciona un mecanismo para garantizar la conclusión de los procedimientos judiciales en un plazo de tiempo razonable.

143. En enero de 2002 el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Letonia, el Ministro de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo y el Presidente del Tribunal Constitucional firmaron un acuerdo sobre la aplicación del proyecto "Apoyo al sistema judicial letón". El proyecto prevé el fomento de la independencia y las calificaciones jurídicas de la judicatura, así como las posibilidades de los pobres de recibir asistencia letrada. Con el fin de lograr estos objetivos, se prevé también elaborar una nueva ley sobre el poder judicial y una estrategia para gestionar el perfeccionamiento de las calificaciones del personal jurídico y prestar asistencia al Centro de formación para jueces para proporcionar educación y formación a los jueces y a otros

empleados de los tribunales. Asimismo se prevé establecer un diálogo con asesores jurídicos del sector privado para garantizar la asistencia jurídica gratuita a los miembros de los grupos vulnerables de la sociedad letona.

144. En el marco del programa se han destinado 260.000 dólares al apoyo al sistema de justicia. El proyecto será aplicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cooperación con el Ministerio de Justicia, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional y el Centro de formación para jueces.

## Artículo 7

### Educación y cultura

145. Desde 1999 el Centro letón de formación para jueces organiza cursos de formación para preparar a un grupo de jueces que, a su vez, se encargarán de capacitar a otros jueces sobre cuestiones relativas a los derechos humanos.

146. El Instituto de Derechos Humanos ofrece un curso básico de derechos humanos a los estudiantes de cualquier facultad de la Universidad de Letonia y un curso de derechos humanos por Internet a los estudiantes de cuarto curso de la Facultad de Derecho (en cooperación con la Academia Åbo, del Instituto de Derechos Humanos de Finlandia). Ambos cursos incluyen clases específicas sobre la Convención.

147. Se ha preparado y aprobado un programa nacional, "Cultura", integrado por diez subprogramas (uno para cada sector cultural). Cada uno de ellos incluye una sección denominada "Integración social" que prevé una serie de actividades para el fomento del patrimonio cultural de los grupos étnicos que viven en Letonia promoviendo así el entendimiento mutuo y la integración social en su totalidad.

148. Desde su creación en 1998, el Fondo para el Patrimonio Cultural ha subvencionado diferentes actividades para el fomento de la integración social: se han traducido al ruso varias obras en prosa de autores letones contemporáneos, se han traducido al ucranio poemas de autores letones, se han publicado libros en livuano, estonio, lituano, alemán, polaco y belaruso. El Estado ha financiado parcialmente varios proyectos de centros culturales; también financia con carácter regular las revistas literarias publicadas en ruso, *Daugava*, *Dpii* y *Orbita*.

149. El Estado también financia el Festival de la Canción, donde grupos de las minorías participan con un programa separado. Cada dos años se celebra el festival cultural para las minorías "La corona letona" que cuenta con unos 600 participantes extranjeros y letones: grupos de uzbekos, griegos, moldavos, rusos, ucranios y baskiros y colectivos de las asociaciones culturales de las minorías de Letonia. Dos veces al año se organiza un festival para las escuelas de las minorías, "Ovillo dorado", donde participan bailarines, coros y grupos vocales y folclóricos de las minorías de manera que los niños puedan conservar y fomentar su identidad nacional.

150. Existen unas 150 asociaciones culturales de las minorías en Letonia; se publican 18 periódicos en ruso, 2 en belaruso, 2 en lituano y 1 en hebreo, estonio, livuano y polaco.

151. El Estado subvenciona con carácter permanente el Teatro Ruso de Riga y las compañías rusa del Teatro de Daugavpils y el Teatro de Títeres del Estado. Además de los teatros que gozan de la financiación permanente del Estado, existen teatros privados y compañías de teatro independientes que ponen en escena representaciones en ruso, por ejemplo, el Teatro Ruso de la Juventud. Estos teatros y compañías tienen el derecho y la posibilidad de recibir ayuda financiera de fondos estatales. Existen grupos de teatro en las escuelas de las minorías y cada año se celebra un festival de teatro escolar, "Clásicos Rusos", subvencionado por el Fondo para el Patrimonio Cultural.

152. Tradicionalmente en Letonia las bibliotecas han intentado incluir en sus colecciones libros y otras publicaciones en los idiomas de las minorías del país. Históricamente, después de la literatura publicada en letón, el mayor número de publicaciones corresponde al ruso, que actualmente supone entre un 40 y un 45% del volumen total de las colecciones de las bibliotecas. Las bibliotecas situadas cerca de la frontera con Lituania ofrecen más libros en lituano. Se produce una situación similar en las bibliotecas situadas en las fronteras con Estonia y con Rusia. Las bibliotecas públicas especializadas de Riga, la Biblioteca de lenguas extranjeras del Congreso y la Biblioteca de literatura nórdica ofrecen a los residentes de la ciudad publicaciones en varios idiomas. La Biblioteca judía de Riga posee los libros en hebreo. Los libros en otros idiomas (inglés, alemán, francés, sueco, danés, etc.) que representan aproximadamente un 10% del total de las colecciones de las bibliotecas.

153. Letonia desearía señalar a la atención del Comité la Comisión de Historiadores de Letonia fundada a finales de 1998. Esta Comisión se formó siguiendo la iniciativa del entonces Presidente del Estado Guntis Ulmanis. Su objetivo es promover el estudio de la historia de Letonia del siglo XX, prestando especial atención a la ocupación de Letonia por parte de dos Estados totalitarios, la URSS comunista y la Alemania nacional socialista, y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por estos dos Estados, y fomentar la difusión de los resultados del estudio entre los habitantes de Letonia y la comunidad internacional. Con el fin de garantizar un estudio exhaustivo del tema "Crímenes de lesa humanidad perpetrados en el territorio de Letonia durante las dos ocupaciones, 1940-1956", se han creado cuatro grupos de trabajo independientes. Cada uno de ellos se ocupa de uno de los siguientes subtemas: "Crímenes de lesa humanidad en el territorio de Letonia en 1940-1941", "El holocausto en Letonia en 1941-1944", "Crímenes de lesa humanidad en el territorio de Letonia durante la ocupación nazi en 1941-1944" y "Crímenes de lesa humanidad en el territorio de Letonia durante la ocupación soviética de 1944-1956".

154. La Comisión de Historiadores de Letonia ha establecido una cooperación satisfactoria con las instituciones letonas y con Estados extranjeros. Así, por ejemplo, en 2000 se celebró un seminario, "Enseñanza de temas polémicos de la historia de la segunda guerra mundial en la escuela", promoviendo de este modo la aplicación de las últimas conclusiones y las teorías de los investigadores en los métodos de enseñanza de la historia basados en la vida real. También en 2000 algunos miembros de la Comisión participaron en la conferencia "El holocausto: conmemoración, educación, investigación" organizado por el Gobierno sueco. Con el apoyo de éste se ha publicado un libro, "Háblele a sus hijos de eso...", que trata de la historia del holocausto. Se han celebrado varias conferencias, entre otras, "Cuestiones sobre la investigación del holocausto en Letonia" y "Letonia en la segunda guerra mundial", etc.

### **Información**

155. El 8 de marzo de 2001, durante la inauguración de la Facultad de Derecho de Riga, se celebró un seminario internacional, "Discriminación: las últimas tendencias en el marco legal europeo", que actualmente es el único acto público dedicado directamente a cuestiones de discriminación racial.

156. La Oficina Nacional de Derechos Humanos dispone de un centro de información y documentación donde las personas interesadas pueden, de manera gratuita, familiarizarse con los instrumentos de las organizaciones internacionales, publicaciones sobre los derechos de varios grupos sociales, publicaciones periódicas en el campo de los derechos humanos, y las actividades de diferentes organizaciones en la esfera de los derechos humanos. El centro también cuenta con material de vídeo e información electrónica. Además, el portal de Internet de la Oficina ofrece informes regulares sobre cuestiones actuales de derechos humanos en Letonia e información sobre los derechos de grupos sociales específicos (derechos de los grupos étnicos y derechos del niño, entre otros).

157. Como ya se ha mencionado, también existe un centro de información en el Consejo de Naturalización, cuyo objetivo principal es ofrecer información al público sobre la labor del Centro de Naturalización, la ciudadanía y las cuestiones de integración social y de las minorías en Letonia y en el mundo. En el portal de Internet del Consejo de Naturalización, las personas interesadas pueden encontrar publicaciones del Consejo, estudios y otra documentación, así como información acerca del material disponible en el Consejo.

-----